



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-027-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas del día cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el formulario de solicitud de información, recibido en esta Unidad, el día uno de febrero del corriente año, presentado por el licenciado mediante el cual solicita:

- 1) Copia certificada de suspensión previa, a través de un acuerdo, resolución ministerial o el documento que se ha emitido para su suspensión previa de labores a partir de enero 2021.
- 2) Copia certificada de expediente laboral.
- 3) Constancia de salario.
- 4) Constancia de tiempo de servicio.
- 5) Copia certificada del acuerdo 2/19-2021 descuento salarial.
- 6) Copia certificada de boleta de pago del mes de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

I) De conformidad a los artículos 6 letra j de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 8 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se trasladó la solicitud de información MH-2021-027 por medio de correo electrónico de fecha dos de febrero del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

La Dirección en mención, por medio de correo electrónico recibido en esta Unidad el día tres de febrero del corriente año, expresó:

"En relación al requerimiento que antecede, le informo que el [REDACTED] labora o laboraba en la Dirección General de Aduanas, por lo que esta Dirección no cuenta con la información solicitada. Agradeceré la petición sea remitida a la DGA."

II) De acuerdo al artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Por otra parte, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que



MINISTERIO DE HACIENDA

no intervenga en las actividades propias de las Dirección General de Impuestos Internos y de la Dirección General de Aduanas, para que puedan aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por lo que, de conformidad a lo expuesto y a los artículos 3 y 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información y artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, se realizará el traslado de su solicitud de información a la Unidad de Acceso de la Información Pública de la Dirección General de Aduanas, para que brinden respuesta en razón de su competencia.

Los datos de contacto del Oficial de Información de la Dirección General de Aduanas son:

Edwin Giovanni Álvarez Portillo
Teléfono: 2244-5281 y 2244-5207
Correo electrónico: oficialinfo.dga@mh.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 3, 49 y 57 de su Reglamento; artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante que según lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es la Dirección General de Aduanas, razón por la cual su petición será remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de dicha Dirección para su respectivo trámite.

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

